

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los catorce (14), días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cinco (1975), años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración. PEDRO PABLO VILLANUEVA, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1975, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 770, que aprueba la Resolución Nº 27-75-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 770

CONSIDERANDO que la empresa ROMULO PANUCCIO, fue clasificada en la Categoría “A”, mediante Resolución Nº

93—73—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 2 de julio de 1973, aprobada por Decreto N° 3952 del 9 de octubre del mismo año, modificada por la Resolución N° 173—73—MC de fecha 9 de noviembre de 1973, aprobada mediante el Decreto N° 4293 del 20 de febrero de 1974, ha pedido la inclusión de nuevas materias primas y materiales para la ampliación de su planta industrial con la confección de otros artículos para vestir (camisas, pantalones);

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha petición;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 27—75—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 14 de febrero de 1975, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION NO. 27—75—MC

CONSIDERANDO: Que la firma ROMULO PANUCCIO, clasificada en la Categoría “A”, por el término de 20 años, con exoneración de un 100%, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, para dedicarse a la confección de abrigos de pieles para la exportación, mediante la Resolución N° 93—73—C dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 2 de julio de 1973, aprobada en virtud del Decreto N° 3952, del 9 de octubre del mismo año, modificada por la Resolución N° 173—73—MC de fecha 9 de noviembre de 1973, aprobada mediante el Decreto N° 4293 del 20 de febrero de 1974, ha pedido la inclusión de nuevas mate-

rias primas y materiales para la ampliación de su planta industrial con la confección de otros artículos para vestir (camisas, pantalones).

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las Resoluciones Nos. 93—73—C y 173—73—MC, para incluir en la exoneración que disfruta la firma ROMULO PANUCCIO, por el resto del período de la clasificación y en el mismo porcentaje del 100% de exoneración los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
400,000	Yardas de tejidos de rayón, polyester, dacrón y otros tejidos sintéticos o mezclados.
200,000	Yardas de fuerte azul
6,000	Kg hilos sintéticos y algodón
2,780	Grs. cierres de cremallera (zippers)
1,050	Kg. broches
3,000	Grs. de Ydas. de elástico de más de 1 pulgadas.
700	Kg. botones
5,000	Yardas cretona
500	Grs. aplicaciones metálicas o bordadas
60,000	Yardas tela forro de bolsillos para pantalones

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3952 y 4293.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los catorce (14) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cinco (1975), años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración. PEDRO PABLO VILLANUEVA, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1975, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 3952 y 4293, de fechas 9 de octubre de 1973 y 20 de febrero de 1974, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER